



**MAT:** Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, a contribuyente que se indica.

ALGARROBO,

DECRETO N°

14 AGO 2019

1927

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 5.963 de 30.10.2018 aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2019.-
5. Solicitud ocupación B.N.U.P. de Cafetería Constanza Andrea Vera Geisse Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Representante Legal Doña Constanza Andrea Vera Geisse.
6. Medidas de B.N.U.P., indicada en Resolución de Patente Municipal N° 1582 de 2019.
7. Certificado D.O.M 362/2016 de fecha 23.12.2016

**CONSIDERANDO:**

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.



- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.
- IV. Solicitud de OBNUP de contribuyente, con sus respectivos informes de la Dirección de Obras y las mediciones informadas por Dirección de Administración y Finanzas.

**DECRETO:**

- I. APRUEBESE permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Algarrobo, de acuerdo a lo indicado:

CONTRIBUYENTE	LUGAR	VIGENCIA	MEDICION	COMERCIALIZACION
CAFETERÍA CONSTANZA ANDREA VERA GEISEE E.I.R.L. RUT N° 76.683.279- 2 R. LEGAL CONSTANZA ANDREA VERA GEISSE C.I. N° 17.078.926-1	AV. CARLOS ALESSANDRI CON LA QUEBRADA (B.N.U.P.), LOTE CLUB DEPORTIVO NACIONAL DE LA COMUNA DE ALGARROBO	01.01.2019 al 31.12.2019	15.75 Mts2	LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS

- II. Los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, del sector, alrededor o de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad, con la finalidad de mantener limpio y ordenado el lugar.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo con la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.

192714 AGO 2019



- IV. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- V. Remítanse los antecedentes adjuntos, al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- VI. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y de Rentas y Patentes Comerciales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**



JLYM/PMM/TVC/U.C./pmc.-

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Patentes Comerciales (1)
- ✓ Dirección Jurídica (1)
- ✓ Interesado (1)
- ✓ Archivo (1)

14 AGO 2019

1927

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
F-1949  
FECHA RECEPCIÓN: 13 AGO 2019  
FECHA SALIDA: 14 AGO 2019  
OBSERVACIÓN N° 310/2019

